REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771 -

Imprenta Nacional

AÑO LXXV | Managua, D. N., Viernes 5 de Marzo de 1971 | Nº 54

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Pág.

Trigésimo-Cuarta Sesión de la Cámara del Senado .. 673
Trigésimo-Quinta Sesión de la Cámara del Senado .. 674

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato Urbano de Maestros Nacionalistas del Municipio de Diriamba 675
Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Urbanos de Ocotal .. 677
Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros de la Ciudad de Nindirí .. 678
Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato Urbano de Maestros Nacionalistas del Municipio de San Marcos .. 680

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Pág.

Marcas de Fábrica .. 682

SECCION JUDICIAL

Remates .. 684
Títulos Supletorios .. 685
Arriendos de Terrenos Ejidales .. 687
Donaciones de Solares Municipales .. 687
Citación a Accionistas de Compañía de Seguros "La Protectora, S. A." .. 687
Citación a Accionistas de Laminadora Nicaragüense, S. A. .. 688
Convocatoria a Accionistas de Vehículos Importados, S. A. .. 688
Convocatoria a Accionistas de Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. .. 688
Indice de "La Gaceta" (continúa) .. 688
Indicador de "La Gaceta" .. 688

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

TRIGESIMO-CUARTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Vigésimo Período Constitucional de Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes, nueve de octubre de mil novecientos setenta.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Gustavo F. Chávez, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Canstantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, Doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Manifestó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que el acta de la sesión anterior no sería leída, por haberle sido dispensado tal trámite.

3º — Se pasó a discutir, en primer debate, el proyecto de Resolución por la cual, de conformidad con el inciso 7) del Arto. 149 Cn. y para los efectos del Arto. 187 de la misma Constitución Política, se concede permiso al Excelentísimo Señor Presidente de la República, General de División don Anastasio Somoza Debayle, para que pueda salir del país en ejercicio de sus funciones, por un lapso de treinta días contados a partir del día quince de octubre del año en curso.

En lo general, fueron leídos por Secretaría los dictámenes de mayoría y de minoría con que la Comisión de la Gobernación se pronunciaba sobre el proyecto. En el de mayoría, los honorables Senadores doctores Humberto Castrillo M., y Constantino Mendieta R., le daban acogida y aconsejaban a la Cámara igual

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

proceder, considerando la importancia de que el Mandatario estuviera presente en las Sesiones Conmemorativas del XXV Aniversario de la Fundación de la Organización de las Naciones Unidas, para las cuales había sido cordialmente invitado por la Secretaría General. Y en el de minoría, el honorable Senador doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, opinaba "que esta Cámara debe de negar el permiso solicitado, ya que el viaje del Señor Presidente no va a traer, a mi juicio, ningún beneficio para el país que compense las apreciables erogaciones de dinero que un viaje de esa naturaleza implican, máxime en las actuales circunstancias de grave crisis fiscal".

Puesto a discusión el dictamen de mayoría y no suscitándose ninguna intervención, se sometió a votación y fue aprobado por nueve votos a favor y cinco en contra; estos últimos de los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Solórzano Rivas, Agüero, Sandino Ramírez y Solórzano Cardoza.

En lo particular, fueron leídos y aprobados con el único voto en contra del honorable Senador Rivas Gasteazoro, los Artos. 1º y 2º de que constaba el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Rener, —que fue aprobada siempre con el voto en contra del honorable Senador Rivas Gasteazoro—, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó, por lo tanto, definitivamente aprobado.

4º — No habiendo ningún asunto más que tratar, se levantó la sesión.

Gustavo F. Chávez,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Adán Solórzano Cardoza,
Secretario.

TRIGESIMO-QUINTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Vigésimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, catorce de octubre de mil novecientos setenta.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Gustavo F. Chávez, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Agüero, doctor Humberto Castrillo M., don Rigoberto García Reyes, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1º — Se abrió la sesión.

2º — En la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Chávez, dirigió un cordial saludo al honorable Senador don Rigoberto García Reyes, dándolo por incorporado a esta Cámara en sustitución del fallecido Senador doctor Crisanto Sacasa (q. e. p. d.).

3º — A continuación se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

4º — De acuerdo con la Orden del Día, se procedió a la elección de la Junta Directiva que fungirá durante el período del 15 de octubre de 1970 al 14 de enero de 1971, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Constantino Mendieta R.

Vice-Presidente, Hon. Sen. Dr. Cornelio H. Hüeck .

Primer Secretario, Hon. Sen. Don Pablo Rener

Segundo Secretario, Hon. Sen. Dr. Manuel Sandino Ramírez

Primer Vice-Secretario, Hon. Sen. Don Gustavo Raskosky

Segundo Vice-Secretario, Hon Sen. Dr. Eduardo Rivas Gasteazoro.

5º — Siguiendo con los asuntos consignados en la Agenda, se leyó y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se otorga Pensión Mensual Vitalicia de C$ 200.00 a favor del General Gregorio Miranda Garay, de esta ciudad, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.

Por no encontrarse presente la honorable Senadora Doña Rosa Quiñónez Zavala, designó el honorable Señor Presidente para sustituirla en la Comisión de Gracia, mientras durara su ausencia, al honorable Senador Hüeck.

6º — Fue leído y pasado a la Comisión de Hacienda y C. P., el proyecto de ley por el cual se dispone erogar la cantidad de C$ 50000.00 para la erección de un monumento y la construcción de un parque en el sitio conocido como "La Cruz de España", en el Departamento de Rivas. Esta erogación será por primera vez y se incluirá en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al año 1971.

El honorable Senador Chamorro Pasos, miembro ausente de la Comisión de Hacienda, fue sustituido por la Presidencia con el honorable Senador Sandino Ramírez.

7º — Se leyó y pasó a una Comisión Especial, que el honorable Señor Presidente integró con los honorables Senadores Mendieta, Raskosy y Solórzano Rivas, el proyecto de resolución por medio de la cual se otorga la MEDALLA DEL CONGRESO, en su Talla de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Oro, al ciudadano Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza Debayle, en reconocimiento nacional de su patriótica labor coronada con la inscripción del Convenio que abroga el Tratado Chamorro-Bryan, realizada en Managua el 14 de julio de 1970, entre los Gobiernos de Nicaragua y los Estados Unidos de América.

8º — Fue leído y pasado a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación denominada COLEGIO SANTA TERESITA, institución docente con domicilio en la ciudad de Matagalpa, regentada por la Orden Religiosa "Misioneras de la Caridad", con sujeción a las leyes de la República, especialmente en el ramo de Educación.

9º — A moción del honorable Senador Rener, le fue dispensado el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada.

10. — Se levantó la sesión.

Gustavo F. Chávez,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Adán Solórzano Cardoza,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato Urbano de Maestros Nacionalistas del Municipio de Diriamba

C E R T I F I C A C I O N:

AGUSTIN ALEMAN LACAYO, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199, C. T. C E R T I F I C A: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO URBANO DE MAESTROS NACIONALISTAS DEL MUNICIPIO DE DIRIAMBA" "En la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, a las once de la mañana del 23—11—70; reúnidos los señores: Dalila de Barrera; Alicia de Sánchez; Sonia de Narváez; Gloria Reñazco de González; Míriam de Mendieta; Rosa de Mena; Esperanza de Silva; Vilma de Urtecho; Dora de González; Sabá Calderón P.; Rosario Betancourt; Haydeé Yescas; Aura Lílliam de Cordero; Daysi de Carrillo; Martha de Aragón; Sonia de Rivas; Eneyda de Tapia; Dionilda Jirón C.; Bertilda Jirón C.; Laura de Gutiérrez; Inés de Cuadra; Salvador Carrillo M.; María Cristina Domínguez; Lílliam Baltodano; Thelma Baltodano; Obdulia Parrales; Onil Castro G.; Yelba Gutiérrez; Laura G. de Bonilla; Ruth Sánchez de Espinoza; Magda Ligia de Quintanilla; Nubia de Román; María Bertha de Somarriba; Isolina Estrada G., acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como profesión: Magisterio. El Sindicato se denominará: SINDICATO URBANO DE MAESTROS NACIONALISTAS DEL MUNICIPIO DE DIRIAMBA y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º, Inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en: La Casa del Obrero de Diriamba, el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos setenta a las 11 a. m. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Inspector del Trabajo de Diriamba, Departamento de Carazo, que da fe de la identidad de los fundadores. ESTATUTOS: En la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, a las once de la mañana del día veintitrés de Noviembre de mil novecientos setenta. Reúnidos en la Casa del Obrero de Diriamba, los suscritos, fundadores del "SINDICATO URBANO DE MAESTROS NACIONALISTAS DEL MUNICIPIO DE DIRIAMBA, en presencia del Inspector Departamental del Trabajo, Dra. Inf. Leana Cortés C., que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del SINDICATO URBANO DE MAESTROS NACIONALISTAS DEL MUNICIPIO DE DIRIAMBA. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de MAGISTERIO DE DIRIAMBA, Pertenece, pues, a la siguiente clase: conforme el Arto. 5º del Reglamento Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Obreros; b) Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbano; d) Por su extensión jurisidccional: Municipal. El domicilio del Sindicato en la ciudad de Diriamba y oye notificaciones en la casa del Profesor Salvador Carrillo M., en el Barrio del Inst. Pedagógico. El Sindicato así constituido, tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5º) Crear fondos de auxilio; fomentar cooperativas; luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas popularesy clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su cola-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

boración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1°) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto, cualesquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2°) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficios y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3°) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las calidas requeridas conforme la denominación, es decir, ser Maestros de Educación Primaria; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de DOS CORDOBAS y una cuota mensual de DIEZ CORDOBAS. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las cuatro de la tarde del día último de cada mes, en la casa de Salvador Carrillo, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten 5 ó más miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario, que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas, que llevará el Libra de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Srio. de R. E.; g) Srio. de Conflictos; h) Srio. de Acción Juvenil. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueron los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un diez por ciento para Resistencia; e) Un cincuenta por ciento para Organización y Propaganda; f) Un 10% Seguro Mortuorio. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada Banco Nacional de Nicaragua. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de C$ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a) b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer, para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará al Asilo de Ancianos; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el Activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Salvador Carrillo Medina; Secretario de Actas y Acuerdos, Miriam Mendieta; Tesorero, Gloria R. de González; Fiscal, Esperanza H. de Silva; Secretario de Conflictos, Dora Zeledón de González. Este Sindicato fue inscrito bajo el número cuatro, páginas ciento treinta y cuatro del Tomo

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

II, del Libro de Inscripciones de Sindicatos que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. A solicitud de parte interesada extiendo la presente CERTIFICACION en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno.

A. ALEMAN LACAYO,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Urbanos de Ocotal

CERTIFICACION

AGUSTIN ALEMAN LACAYO, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T.

CERTIFICA:

El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE MAESTROS URBANOS DE OCOTAL". "En la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a las cinco de la tarde del día 10—11—70, reúnidos los señores: Isabel Toruño de Selva; Zoila C. de Tercero; Teresa de Chavarría; María Magdalena Z. de Castillo; Ofelia de Canales; Maritza Herrera; Leticia de Díaz; Míriam López Rubio; Lillian de López; Juan Ramón Zavala; Gloria C. de Moreno; Guisela Rodríguez A.; María C. de Peralta; María Palma Martínez; Marina Marín E.; Bertha Q. de Sanchez; Vilma Medina B.; Amparo Medina A.; Ermelinda Balladares; Isabel Sarantes; Yelba G. de Ocampo; María Esther Toledo; Alba Míriam Espinoza de Reyes; Blanca Alicia Rojas; Gloria Ortiz; Daysi Guillén S.; Martha Ligia Cabellos; Guisela M. de Quintanilla; acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como profesión: MAESTROS DE EDUCACION. El Sindicato se denominará: SINDICATO DE MAESTROS URBANOS DE OCOTAL y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º Inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en casa de la Profesora Isabel T. de Selva el día diez de noviembre a las siete de la tarde de 1970. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Inspector Departamental del Trabajo Sr. Emilio López G., que da fe de la identidad de los fundadores". ESTATUTOS: En la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a las siete de la tarde del diez de Noviembre de mil novecientos setenta. Reúnidos en la casa de la Profesora Isabel T. de Selva, los suscritos fundadores del SINDICATO DE MAESTROS URBANOS DE OCOTAL", en presencia del Notario Dr. Raúl Sandoval Quezada, que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de Maestros Urbanos de Ocotal. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores del Magisterio de Ocotal. Pertenece pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5º del Reglamento Sindical; a) Por la calidad de sus integrantes: Empleados; b) Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbano; d) Por su extensión Jurisdiccional: Municipal. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Ocotal, Depto. de Nueva Segovia y oye notificaciones en la casa: del Centro Escolar Mixto. El Sindicato así constituido tiene entre otras, las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje: 5º) Crear fondos de auxilio; fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1º) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficios y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Maestro de Educación; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una Cuota de CINCO CORDOBAS y una Cuota Mensual de SEIS

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CORDOBAS. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria a las diez de la mañana del día domingo de cada mes, en la casa del Centro Escolar Mixto y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten quince miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario, que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas, que llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un diez por ciento para resistencia; e) Un cincuenta por ciento para Organización y Propaganda; f) Un 10% de Seguro Mortuorio. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco Nacional de Nicaragua. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de ₡300.00 (TRESCIENTOS CORDOBAS) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con los miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicará así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará A LA EDUCACION PUBLICA O A UN CENTRO DE BENEFICENCIA; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pagará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Isabel T. de Selva; Secretario de Actas y Acuerdos, Zoilita de Tercero; Secretario de Finanzas, Maritza de Herrera; Secretario de Conflictos, Ofelia de Canales; Fiscal, Lilliam de López. Este Sindicato fue inscrito bajo el número treinta y nueve, página ciento veinticuatro del Tomo II del Libro de Registro de Sindicatos del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. A solicitud de parte interesada, extiendo la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Managua, D. N., a un día del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

A. ALEMAN LACAYO,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros de la Ciudad de Nindirí

C E R T I F I C A C I O N

Agustín Alemán Lacayo, Jefe del Departamento de Asociaciones, de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. C E R T I F I C A: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE MAESTROS DE LA CIUDAD DE NINDIRI". "En la ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya, a las once de la mañana del día 10-3-70; reunidos los señores: Isidro Barbosa; Filadelfo Bolaños; Gertrudis Barrera; Angela E. Ramírez; Mercedes de González; Mariano González; Esperanza Brenes Alemán; Casilda de Barboza; Alma Nubia Zepeda; Jorge Pérez O.; Alba Reyes M.; Xiomara

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ortega; Ligia A. de Altamirano; Ada Masis O.; Sagrario de Martínez; Fidelina M. de Gago; Cristina L. de Montenegro; María de Jiménez; Apolonio Martínez; Matilde Miranda G.; Ramón Sandoval; Jacobo Barboza; Manuel Méndez; Gustavo Guillén; Tomás López J.; Octavio Luna López; Roberto Tapia B.; José Raúl César R.; Napoleón Navarro Ch.; Luisa Briceño; Wilfredo Castro; Julio C. Barbosa; Edgard Herrera; Perfecto González; Roberto González Garay; Carlos A. Ríos González, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión, Maestros de Escuelas Públicas y Privadas. El Sindicato se denominará, SINDICATO DE MAESTROS DE LA CIUDAD DE NINDIRI y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5o. Inc. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en la Escuela de Nindirí, el día diez de marzo de mil novecientos setenta a las 11 a.m. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Juez Local Dr. Pedro Reyes R., que da fe de la identidad de los fundadores. ESTATUTOS: En la ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya, a las once de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos setenta. Reúnidos en la Escuela de Nindirí, los suscritos fundadores del "SINDICATO DE MAESTROS DE LA CIUDAD DE NINDIRI, en presencia del Notario Raúl Sandoval Quezada que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de MAESTROS DE LA CIUDAD DE NINDIRI. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de Maestros de Educación Primaria. Pertenece pues a la siguiente clase: conforme el Arto. 5o. del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes, empleados; b) Su tipo es, Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes, Maestro Municipal; d) Por su extensión Jurisdiccional, Municipal. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Nindirí y oye notificaciones en la casa de la Escuela de Nindirí. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades. El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; 4o.) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5o.) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1o.) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto; cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2o.) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficios y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3o.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir ser: Maestros de Educación Primaria; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una Cuota de cinco córdobas y una Cuota Mensual de seis córdobas. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria a las nueve de la mañana del día domingo último de cada mes, en la casa de, Escuela de Nindirí; y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten: cinco miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas que llevará el Libro de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Srio. de O. P.; g) Srio. de Cultura; h) Un Srio. de R. E. e I. i) Srio. de Acción Juvenil. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un diez por ciento para Resistencia; e) Un cincuenta por ciento para Organización y Propaganda; f) Un 10% Seguro Mortuorio. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada, Banco Nacional de Nicaragua. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requeira una suma mayor de C$ 100.00 (Cien Córdobas) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor de que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará. A la Federación a que pertenece o a la Confederación si ya existiere; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Julio Barboza, Presidente; Perfecto González, Tesorero; Alba Reyes, Srio. de Actas y Acuerdos; Angela Esther R., Fiscal; Isidro Barboza Ramírez, Srio. de Conflictos; Apolonio Martínez V., Srio. de Cultura; Ada Masis, Srio. de O. y P.; Gertrudis Barrera, Srio. de R. E. e I.; Srio. de Acción Juvenil Sagrario Ortega de Martínez. Este Sindicato fue inscrito bajo el número cuarenta página ciento veinticuatro del Tomo II del Libro de Inscripciones que lleva el Departamento de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. A solicitud de parte interesada extiendo la presente CERTIFICACION en la ciudad de Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Agustín Alemán Lacayo,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato Urbano de Maestros Nacionalistas del Municipio de San Marcos

C E R T I F I C A C I O N

Agustín Alemán Lacayo, Jefe del Departamento de Asociaciones, de la Inspección General Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. C E R T I F I C A: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO URBANO DE MAESTROS NACIONALISTAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS". "En la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a las cuatro de la tarde del día 24-11-70; reunidos los señores, Fanny Vásquez Z.; Rosa María Martínez; Evelia Dávila; Maritza Herrera G.; Rosario Mejía C.; Socorro García de Reyes; Rosalía García A.; Carmen Urtecho; Cora Enma de Bodán; Jo-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

sefa Zepeda C.; Nubia de Villavicencio; María B. de Somarriba; Ofelia Ortega de Morales; Irving García R.; Fernando Jerez S.; Teresa C. de Vásquez; Jorge Morales A.; Sergio Ramos; Ana Ma. de Sanders de Campos; Socorro R. de Silva; Elena A. de Martínez; Ma. Antonieta de Ortega; Vilma Herrera C.; Carmen Villavicencio M.; Carlota Zepeda R.; Lorena Mendieta V.; Aura A. de Molina; Hermisenda de Góngora; Thelma Martínez V.; Daysi Romero de Vásquez; Aura Lupe O.; Auxiliadora Villavicencio de Castro; Asunción S. de Zepeda; Gloria María Ortega; Nidia Sánchez; Gloria Ma. Ortega; Alma Nidia de Cuadra; Violeta Romero M.; José del Carmen Ortega; Juliana Campos Campos, Josefa L. Campos, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión, Magisterio. El Sindicato se denominará, SINDICATO URBANO DE MAESTROS NACIONALISTAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5o. Inc. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en la Escuela Fernando Rojas Z., el día veinticuatro de noviembre de 1970 a las cuatro de la tarde La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Inspector del Trabajo, que da fe de la identidad de los fundadores". ESTATUTOS: En la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de noviembre de 1970. Reunidos en la Escuela Fernando Rojas Z., los suscritos fundadores del "SINDICATO URBANO DE MAESTROS NACIONALISTAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, en presencia del Inspector Departamental del Trabajo que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato URBANO DE MAESTROS NACIONALISTAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores del Magisterio. Pertenece pues a la siguiente clase; conforme el Arto. 5o. del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes, Obrero; b) Su tipo es, Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes, Urbano; d) Por su extensión Jurisdiccional, Municipal. El domicilio del Sindicato es la ciudad de San Marcos y oye notificaciones en la casa, de la Profesora Carlota Zepeda de Vásquez en la ciudad de San Marcos. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; 4o.) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5o.) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacionales; cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado; a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1o.) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualesquiera de los miembros puede exigir que se haga constar en sentido en que pronunció su voto; 2o.) De Registro de miembros con expresión del nombre, apellidos, oficios y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3o.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser Maestro de Educación Primaria; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de Dos Córdobas y una cuota mensual de Diez Córdobas. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria a las cuatro de la tarde del día último de cada mes, en la casa de Carlota Zepeda de Vásquez y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Di-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

rectiva o lo soliciten, 5 ó más miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas que llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Srio. de R. S.; g) Un Srio. de Cultura; h) Srio. de Acción Juvenil. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un diez por ciento para Resistencia; e) Un cincuenta por ciento para Organización y Propaganda; f) Un 10% Seguro Mortuorio. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada, Banco Nacional de Nicaragua. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de C$ 500.00 (Quinientos Córdobas) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c), del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará al Asilo de Ancianos; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Carlota Zepeda de Vásquez; Tesorero, Daysi Romero de Vásquez; Secretario de Actas y Acuerdos, Aura de Molina; Fiscal, Azucena Romero de Urbina; Secretaria de Conflictos, Ofelia Ortega de Morales. Este Sindicato fue inscrito bajo el número uno página ciento treinta y dos y ciento treinta y tres del Tomo II del Libro de Inscripciones de Sindicatos que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. Extiendo la presente CERTIFICACION a solicitud de parte interesada. Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

A. Alemán Lacayo,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1119 — B/U 775101 — Valor C$ 45.00

Crinos Industria Farmacobiológica, SpA., mediante apoderado solicita registro:

"SINTEROID"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinte febrero, mil novecientos setentiuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 1120 — B/U 775407 — Valor ₡ 45.00

Industrias Nabisco Cristal, Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro:

"PIC NIC"

Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinte febrero, mil novecientos setentiuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1133 — B/U 775368 — Valor ₡ 45.00

Promociones, Sociedad Anónima, solicita registro marca:

SELLO TREBOL, figura trébol cuatro hojas — leyenda Joseph E. De Caro repetida varias veces.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 febrero 1971. — Eloy Albir G., Registrador. — Justo Ramos, Secretario.

3 1

Reg. No. 1135 — R/F 775211 — Valor ₡ 90.00

Resistol, S. A., solicita registro marcas:

"LAMINART"

Para: Clase 15.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco noviembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 1136 — R/F 775212 — Valor ₡ 90.00

American Cyanamid Company, solicita registro de:

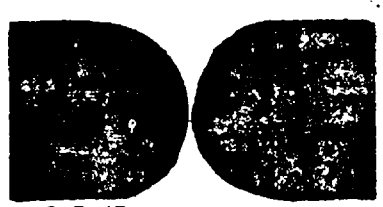

Clases: 6, 7, 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once febrero, mil novecientos setentiuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1137 — R/F 775213 — Valor ₡ 90.00

Interbank Card Association, solicita registro marca de Servicio:

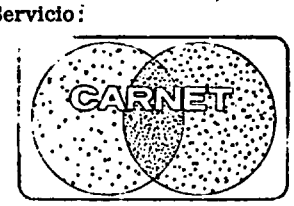

Para Servicios de Tarjetas de Crédito.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve enero mil novecientos setentiuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1138 — R/F 775219 — Valor ₡ 90.00

Monsanto Company, mediante apoderado solicita registro marcas:

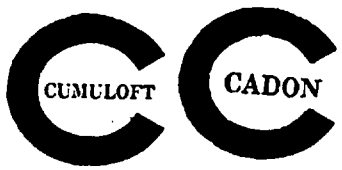

Para: Clase 45.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco junio mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 1139 — R/F 775218 — Valor ₡ 45.00

Avondale Shipyards, Inc., solicita registro marca:

"SUREKOTE"

Para: Clase 19.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinti. nueve junio mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 1144 — R/F 775220 — Valor ₡ 45.00

Industrias Valls, S. A., solicita registro de:

POINT D'OR

Para: Clases 45 y 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro febrero, mil novecientos setentiuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1146 — R/F 775216 — Valor ₡ 45.00

Drum Horse Distillers Limited, solicita registro marca:

"DRUM HORSE"

Para: Clase 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once febrero, mil novecientos setentiuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1147 — R/F 775215 — Valor ₡ 45.00

Beverage-Air Company, solicita registro marca:

"BEVERAGE-AIR"

Para: Clase 34.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve enero, mil novecientos setentiuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1148 — R/F 775214 — Valor ₡ 45.00

Canadian Hoechst Limited, solicita registro de:

"HOSTADUR" y "HOSTAFORM"

Clases: 1, 8 y 15.

Opónganse.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve enero, mil novecientos setentiuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. No. 1124 — R/F 766542 — Valor ₡ 90.00

Diamond Shamrock Corporation, solicita registro:

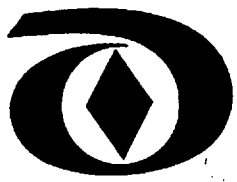

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, nueve de febrero de mil novecientos setentiuno. — Eloy Albir G., Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos, Srio.

3 1

Reg. No. 1143 — R/F 775217 — Valor ₡ 45.00

Cooper Laboratories, Inc., mediante apoderado solicita registro marca:

"AVEENO"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco de mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1117 — B/U 754735 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde veintitrés corriente subastaráse rústica cuatro manzanas, La Enea, San Isidro.

Base: Dos mil.

Ejecuta: Luis Martínez a Pablo Ríos.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Matagalpa, marzo uno setentiuno. — V. González, Srio.

3 1

Reg. No. 1129 — R/F 740642 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, dieciséis marzo próximo, este Juzgado, subastaráse urbana Diriá: Oriente, Concepción Espinosa; Poniente, calle, Virginia López; Norte, Dolores Delgado; Sur, Miguel Sándigo. No. 10,786 Folio 156, Tomo 146, Libro de Propiedades, Sección Derechos Reales, este Registro Público.

Ejecuta: Banco Nacional Nicaragua, Sucursal Granada a Cándida Ortega de Zúniga.

Base: Siete mil córdobas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecinueve febrero mil novecientos setentiuno. — A. Morgan Pérez, Srio.

3 1

Reg. No. 1134 — R/F 775691 — Valor ₡ 45.00

Once mañana trece de marzo año en curso, local este Juzgado venderáse al martillo siguientes muebles: abanico marca "SHARP", cuatro velocidades; tres mesas forradas formica; once sillas tapizadas en plástico, color rojo; una mantenedora marca "FOGEL" color gris, serie número invisible.

Ejecuta: Dr. Salvador Enríquez Cerna a Domingo Alvarado Ortiz.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, uno de marzo mil novecientos setentiuno. Once mañana. — Testado. — In — No Vale. — Mauricio Romero García, Abogado y Juez Primero Local Civil de Managua. — William Cranshaw h., Secretario.

1

Reg. No. 1140 — R/F 776474 — Valor ₡ 15.00

Tres tarde ocho marzo corriente año remataráse, juego muebles, aparador.

Daisy Narváez vs. Lastenia Chávez.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, uno marzo mil novecientos setentiuno. — Oriel Soto Cuadra. —

Reg. No. 951 — B/U 776367 — Valor ₡ 180.00

A las cuatro de la tarde del día viernes doce de marzo del corriente año, en el local de este juzgado, será vendido al martillo, en pública subasta, un tractor marca Allis Chalmers, Modelo Bulldozer HD-16 motor serie número 16-07247 chasis número HD-16-DP-7183, con dos baterías Hasbani de carga seca de doce voltios de veintiuna placas, ruedas de oruga, ajustadores hidráulicos de carril, cubierta protectora a su alrededor, piñón y trasmisión protegidos, provisto de bombas conductoras, filtros de carga pesada, medidor de Hora de Trabajo, faros, unidades de control hidráulicos, cilindros hidráulicos y tubería, vertedera de arado modelo 16H9 con su equipo correspondiente. Este tractor se encuentra depositado en el Señor Uriel Lanzas y permanece en la bodega Santa Rosa de la Compañía Almacenadora Marítima S. A. (ALMAR) situada de La Voz de la Victoria sesenta varas arriba en el sector Oriental de esta ciudad.

Véndese por ejecución del First National City Bank, Sucursal Managua, contra Compañía Panamericana de Exploración y Explotación S. A.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de febrero de mil novecientos setentiuno. — R. Duarte M., Juez. — R. Chamorro, Srio.

3 2

Reg. No. 1160 — B/U 776491 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, marzo diecisiete próximo, local este Juzgado, venderánse al martillo siguientes animales: cuatro toros, seis vacas, todos enrazados brahaman, ganado de carne, buen tamaño, incluyendo un caballo blanco, criollo. Pueden verse finca "Milán", jurisdicción El Rama, departamento de Zelaya. Entenderse Salvador Aragón.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Horacio Guillén Duarte,

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, tres de marzo 1970. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito.

3 1

Reg. No. 1157 — R/F 776325 — Valor ₡ 45.00

Once mañana diecinueve marzo corriente ven-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

deráse martillo Despacho. Camión International Cabezal. Puede verse Casa del Ganadero.

Ejecuta: Edgard Roa, Ricardo Mendoza.

Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, veintitrés febrero mil novecientos setentiuno. — I. Palma M., Juez.

3 1

Reg. 1096 — R/F 754727 — ₡90.00

Tres tarde dieciocho marzo este año, remataráse rústica Lauló, Matiguás, quinientas manzanas, lindante: Oriente, Pascual Sánchez; Occidente, Antonio Ochoa; Norte, Eulalio Molina; Sur, José Cabrera.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecución: Zeneida Blandón contra Rolando Rocha.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, febrero veinticinco, mil novecientos setentiuno. — V. González C., Secretario.

3 3

Reg. 1101 — R/F 775254 — ₡4.50

Nueve y treinta minutos de la mañana del veintidós de marzo del corriente año, Juzgado Primero del Trabajo, venderánse al martillo dos cuadros grandes con paisajes.

Ejecuta: Rosa García Cano a Dolores de Hodgson.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo. Managua, D. N., veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Gonzalo Ocón Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua.—Diógenes Martínez Maltez, Secretario del Juzgado Primero del Trabajo de Managua.

3 3

Reg. 1108 — R/F 740684 — ₡180.00

Diez mañana, veinte marzo próximo este Juzgado subastaránse urbanas San Carlos, Río San Juan: Norte, Susana Arana, calle; Sur, Lago; Oriente, ejecutada; Poniente, calle, Francisco Chavarría; Nº 14, folio 47, Tomo 1º; otra, Norte, Carlos Castillo; Sur, calle, Alejandro Romero; Este, Leonor Castillo; Oeste, Telémaco López, Nº 35, folios 113, 254; Tomos 1, 13, ambas Sección Derechos Reales ese Registro Público; urbana esta ciudad: Oriente, Josefina García; Poniente, Trinidad Mora; Norte, Coronado Urbina; Sur, calle, Sinforosa Reyes, Nº 1141, folio 124, Asiento 10, este Registro.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Angela Ruiz, otros.

Base: Veinticinco mil córdobas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticuatro febrero, mil novecientos setentiuno. — A Morgan Pérez, Srio.

3 3

Reg. 1107 — R/F 753314 — ₡135.00

Once mañana sábado trece de marzo corriente año, local despacho, venderánse pública subasta: casa-solar situados ciudad Chichigalpa setenticinco varas del Parque Central. Finca rústica situada jurisdicción Chichigalpa, veintiséis manzanas, lindante: Oriente, ejidos Chichigalpa; Poniente, "Soledad"; Norte, "Cosmapa" Sur, Santa Gertrudis. Finca rústica dos manzanas y media, ambas contiguas, jurisdicción Chichigalpa, lindante: Norte, Leónidas Zapata; Sur y Poniente, Josefa María de Mendoza.

Ejecutante: Juan Esteban Ríos Osejo.

Ejecutados: Antonio Mendoza Zeledón, Josefa María Torres de Mendoza.

Base Ramate: Doce mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero veintitrés, mil novecientos setentiuno. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. 1106 — R/F 715621 — ₡90.00

Once mañana quince marzo y local este Juzgado, subastaráse finca cien manzanas ubicada Comarca Liquia, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, limitada: Oriente, propiedad Arturo Miranda; Poniente, propiedad Isabel Miranda; Norte, finca Francisca Salazar; Sur, propiedad Cándido Miranda.

Ejecuta: Cándido Jarquín Chavarría a Alberto Miranda Calero:

Avalúo: Siete mil quinientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, veinticinco febrero mil novecientos setentiuno. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Srio.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 851 — R/F 761437 — Valor: ₡ 135.00

Miguel Balcácerez Gutiérrez solicita título supletorio lote terreno sito como a dos kilómetros de San Rafael del Sur y en el camino que conduce a San Pablo, que mide cien metros en sus lados Este y Oeste, por doscientos metros en sus lados Norte y Sur, lindando: Norte y Oriente, Leopoldo Gutiérrez; Sur, José Cruz; y Occidente, Juan Angulo.

Quien créase con derecho opóngase.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, doce febrero mil novecientos setenta y uno. R. Duarte M.

3 2

Reg. No. 853 — B/U 670709 — Valor: ₡ 45.00

Luis Francisco Romero y Hna. solicitan supletorio urbano linda: Oriente, Lola Acevedo; Poniente, Juana López; Norte, Lumen Cristen; Sur, Deonisio Guevara.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Nandaime treinta enero mil novecientos setentiuno. — Guillermo Bonilla C., Srio.

3 2

Reg. No. 854 — B/U 670710 — Valor: ₡ 45.00

Francisca Mena solicita supletorio urbano, linda: Norte, Elvira Calero; Sur, José Chávez; Oriente, Francisca Galana; Poniente, Lola Acevedo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Nandaime treinta, enero mil novecientos setentiuno. — Guillermo Bonilla C., Srio.

3 2

Reg. No. 855 — B/U 747251 — Valor: ₡ 45.00

Eugenio Florián López, pide título urbano Ocotal: Norte, Julio Moreno; Sur, Ramón Paz; Oriente, Medardo Gómez; Occidente, Miguel Baquedano.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintiocho enero mil novecientos setentiuno. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 2

Reg. No. 856 — B/U 749479 — Valor: ₡ 45.00

Santiago Izcano, solicita supletorio predio urbano esta ciudad, linda: Norte, Amado Rodríguez;

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Sur, Cementerio Estelí, Oriente, Arcadio Arauz; Occidente, Bernabé Ibarra.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, trece octubre mil novecientos setentiuno. — A. Arauz.

3 2

Reg. No. 857 — B/U 730576 — Valor: ₡ 45.00

Mercedes Ordóñez solicita título supletorio rústica jurisdicción Santa Teresa, lindante: Oriente, callejón; Poniente, callejón; Norte, camino; Sur, Rubén Téllez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Jinotepe dieciséis febrero setenta y uno. — Arm. Picado. — Leónidas Sánchez, Srio.

3 2

Reg. No. 858 — B/U 747289 — Valor: ₡ 45.00

José Angel Baquedano Díaz, pide título inmueble Quilalí: Norte, Asiscio Salinas; Sur, José Centeno; Oriente, Juan Ramírez; Occidente, Blas Guerrero.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, once febrero mil novecientos setentiuno. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 2

Reg. No. 501 — B/U 714759 — Valor ₡ 45.00

Domingo Castellón Olivas, solicita supletorio mejoras cuatro manzanas, sitio Cacala, linda: Oriente, José Castro; Poniente, Sucesión Olivas; Norte, camino Caulote; Sur, Francisca Castro.

Opónganse.

Juzgado Unico de Limay veintiséis enero del setentiuno. — Carlos Bravo, Juez.

3 1

Reg. No. 1114 — R/F 738603 — Valor ₡ 45.00

Rosalío Calderón supletorio Achuapa, treinticinco manzanas: Oriente, Pedro Calderón; Poniente, Gabriela Cerros; Norte, Lázaro García; Sur, Adrián Calderón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintinueve enero mil novecientos setentiuno. — Edoardo Bonilla, Srio.

3

Reg. No. 1121 — B/U 715577 — Valor ₡ 45.00

Salvador Sequeira Loáisiga, solicita título supletorio, rústica municipio Santa Lucía este Departamento.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós de febrero de mil novecientos setentiuno. — S. de Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 1122 — B/U 738602 — Valor ₡ 45.00

Francisca López, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Oriente, Ambrosio Salgado; Poniente, Juan Hernández; Norte, Isidora Rocha; Sur, Modesto Mejía.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, El Sauce uno marzo mil novecientos setentiuno. — Martha Zúniga, Sria.

3 1

Reg. No. 1123 — B/U 738601 — Valor ₡ 45.00

Ursula Pérez Galo, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Oriente, Abelardo Pérez; Poniente, Ramón Lara; Norte, Loreto Rodríguez; Sur, Adrián Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Sauce uno marzo mil novecientos setentiuno. — Martha Zúniga, Sria.

3 1

Reg. No. 1132 — R/F 738638 — Valor ₡ 45.00

Candelario Rueda, supletorio urbano, Paz Centro: Oriente, Sur, Salomón Téllez; Poniente, Rafael Saavedra; Norte, Mariano Cano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León tres marzo mil novecientos setentiuno. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 1

Reg. No. 1130 — R/F 729261 — Valor ₡ 45.00

Claudia María López y Filomena Ortega, solicitan supletorio rústica Pío Doce, media manzana: Oriente, camino; Poniente, Justo García; Norte, Marcos López; Sur, Gustavo Porras.

Oponerse.

Juzgado Nandasmo, diecisiete agosto setenta. — Rubén Gómez S., Srio.

3 1

Reg. No. 1125 — R/F 740446 — Valor ₡ 45.00

Juana María Espinoza, supletorio linderos: Norte, José Bravo; Sur, Sucesores de Humberto Lacayo; Este, Antonio Lacayo; Oeste, Salvador Gómez.

Opónganse.

Granada diez de febrero de mil novecientos setentiuno. — A. Estrada S., Secretario.

3 1

Reg. No. 1161 — R/F 771557 — Valor ₡ 45.00

Consuelo Cáceres Flores, pide título urbano Ocotal: Norte, Enrique López; Sur, terreno del rastro; Oriente, Juan Ramón Sandoval; Occidente, Genaro Pérez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintiséis febrero mil novecientos setentiuno. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 1162 — R/F 707534 — Valor ₡ 90.00

Venancio Pichardo, supletorio San Nicolás seis manzanas: Norte, Pablo Rizo; Sur, Gabriel Rodríguez; Occidente, Matilde Laguna; Oriente, Tortino Avilés. Seis manzanas: Norte, Florentín González; Sur, Eugenio Rizo; Oriente, Emiliano Martínez; Occidente, Eulalio Pichardo. Diez manzanas: Norte, Florentín González; Sur, Oriente, Eulalio Pichardo; Occidente, Pedro Laguna.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León dos febrero mil novecientos setentiuno. — Edoardo Bonilla.

3 1

Reg. No. 1163 — R/F 707535 — Valor ₡ 45.00

Ambrosio Avilés, supletorio San Nicolás cuarentiocho manzanas: Norte, Juan Avilés, Angel Zeas; Sur, Juan Zeas; Occidente, Quebrada; Oriente, camino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León dos de febrero de mil novecientos setentiuno. — Edoardo Bonilla.

3 1

Reg. No. 1165 — R/F 749602 — Valor ₡ 45.00

Juliana Acuña, solicita supletorio predio rústico Pueblo Nuevo, linda: Norte, El Matapalo; Sur, Oeste, Juan Acuña; Oriente, Anselmo Salgado.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, diecinueve septiembre mil novecientos setenta. — A. Arauz. — Lesbia Cruz M., Sria.

3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 1069 — B/U 740580 — Valor ₡ 45.00

Esmeralda Vargas solicita supletorio predio urbano esta ciudad, límites: Norte, arroyo; Sur, carrilera; Este, Carmela Suazo; Oeste, Armando Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, veinticuatro de febrero de mil novecientos setentiuno. — Alejandro Estrada, Secretario.

3 1

Reg. No. 1066 — B/U 747873 — Valor ₡ 45.00

Bernardina Castellanos Ochoa, pide título inmueble Murra: Norte, Felipa Sevilla; Sur, Carmelo Acevedo; Oriente, Río Congojas; Occidente, Martín Castellanos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintidós febrero mil novecientos setentiuno. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 1061 — B/U 747747 — Valor ₡ 45.00

Simeón Orozco Matamoros, pide título urbano Jalapa: Norte, Dorotea Cruz; Sur, Cipriano Centeno; Oriente, Aurora Ruiz; Occidente, Toribio Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintidós febrero mil novecientos setentiuno. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 1060 — B/U 747874 — Valor ₡ 45.00

Benicio Cardoza Castellón, pide título urbano Jicaro: Norte, Pedro Guillén; Sur, Federico Frenzel; Oriente, Manuel Marín; Occidente, Jorge Bustillo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintidós febrero mil novecientos setentiuno. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 1065 — B/U 765983 — Valor ₡ 45.00

Olayo Ríos, solicita supletorio San Cristóbal, San Rafael del Sur, 16 manzanas: Norte, Juan García; Sur, Angela Gaitán; Este, Cruz Sánchez; Oeste, Esteban Briceño.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito, 22 febrero 1971. — Luis Meléndez, Srio.

3 1

Reg. No. 1064 — B/U 766565 — Valor ₡ 45.00

José Angel Zeledón solicita título supletorio, "La California", Villa del Carmen, un cuarto manzana: Norte, Patricio Carrión; Sur, Hacienda California; Occidente, Julio Zeledón.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dieciocho agosto 1970. — L. Meléndez.

3 1

Reg. No. 1063 — B/U 766564 — Valor ₡ 45.00

Manuel Pavón solicita supletorio, Gutiérrez, Norte San Rafael Sur, cuatro manzanas cuarto: Oriente, Sara Sánchez; Occidente, José Sánchez; Norte, Cándido Espinoza; Sur, Eusebio Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dieciocho agosto 1970. — L. Meléndez, Srio.

3 1

Reg. No. 1059 — B/U 614738 — Valor ₡ 45.00

Luis López Flores, solicita arriendo ejidal esta jurisdicción: Oriente, Paula Ortiz; Norte, Julián López; Occidente, Concepción Flores; Sur, Paula Ortiz.

Opónganse.

Alcaldía Municipal veintidós febrero de mil novecientos setentiuno. — Constantino Gómez F., Alcalde Suplente.

3 1

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 1058 — B/U 614737 — Valor ₡ 45.00

Agustín López Flores solicita arriendo ejidal esta jurisdicción: Oriente, Bruno Vanegas; Norte, Lázaro Rivera; Occidente, Demisio López; Sur, Tomás López.

Opónganse.

Alcaldía Municipal Totogalpa, veintidós de febrero mil novecientos setentiuno. — Constantino Gómez F., Alcalde Suplente. — Emilia López, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1057 — B/U 614736 — Valor ₡ 45.00

Adela Gómez de López, solicita arriendo ejidal esta jurisdicción: Oriente, José Andrés Pérez; Norte, Lilia López; Occidente, Genaro López; Sur, Blas López.

Opóngase.

Alcaldía Municipal Totogalpa, 22 febrero de 1971. — Luis López Flores, Alcalde Municipal.

3 1

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 1067 — B/U 754724 — Valor ₡ 90.00

Heradio González Canizales, solicita dónesele solar municipal baldío ubicado en Barrio El Progreso lindante: Norte, Sur, Occidente, terreno municipal; Oriente, Francisco Molina, calle enmedio.

Quién créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, febrero uno de mil novecientos setentiuno. — Ronald Sacasa Rosales, Alcalde Municipal de Matagalpa. — Marcial Marquez Ceas, Secretario Municipal.

3 1

Reg. No. 1056 — B/U 614735 — Valor ₡ 45.00

Adela Gómez de López, solicita donación de solar en este pueblo: Oriente, Plaza Pública; Occidente, Reyes García; Norte, Alcaldía Municipal; Sur, Bernardino López.

Opónganse.

Totogalpa veintidós febrero mil novecientos setentiuno. — Luis López Flores, Alcalde Municipal.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA DE SEGUROS "LA PROTECTORA, S. A."

Reg. No. 1113 — R/F 775140 — Valor ₡ 135.00

De conformidad con los Estatutos, la Junta Directiva de la Compañía de Seguros "La Protectora", Sociedad Anónima, convoca para Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a las ocho (8:00) de la noche del día miércoles 24 de marzo de 1971, para conocer los informes sobre Resultados del año 1970 y elegir los miembros que integrarán la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia. Managua, Distrito Nacional, veintisiete de febrero de mil novecientos setentiuno. — Noel Rivas Gasteazoro, Secretario, Compañía de Seguros "La Protectora, S. A.".

3 2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CITACION A ACCIONISTAS DE LAMINADORA NICARAGUENSE, S. A.

Reg. No. 1141 — R/F 776622 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones Junta Directiva citase a los Accionistas de Laminadora Nicaragüense, S. A., para Junta General Extraordinaria a celebrarse a las 4:00 P. M., del 23 de marzo, 1971 en oficinas de METASA, Tipitapa.

Asuntos a tratarse:

1) Elección Junta Directiva;
2) Discusión y Aprobación Contrato de Administración con Metasa;
3) Ratificación de todo lo actuado por la Junta General de Accionistas a fecha de sesión;
4) Ratificación de todo lo actuado por la Junta Directiva a fecha de sesión.

Managua, D. N., 1o. de marzo de 1971. — Isabel U. de Somoza, Sria.

1

CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE VEHICULOS IMPORTADOS, S. A.

Reg. No. 1126 — R/F 775897 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones del Directorio de Vehículos Importados, Sociedad Anónima, me permito citarlos para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el lunes veintidós de marzo de 1971, a las ocho de la noche, en las oficinas de VIMSA, con el objeto de conocer los resultados del año 1970 y otros asuntos que serán presentados por el Directorio.

Managua, D. N., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Eduardo Pérez Rivera, Gerente General.

1

CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A.

Reg. No. 1166 — R/F 776457 — Valor ₡ 150.00

En mi carácter de Secretario de la Sociedad Anónima denominada "Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A.", con instrucciones del Directorio, cito a los accionistas de dicha Sociedad, para celebrar Junta General de Accionistas Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, en esta ciudad a las ocho de la noche del veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, con el objeto de: a) Recibir el informe del Directorio; b) Recibir el informe del Auditor interno; c) Conocer los Estados Financieros al 31 de diciembre de mil novecientos setenta; d) Elegir al Presidente, Vice-Presidentes, Secretario y Vice-Secretario; e) Reformar los Documentos Sociales en cuanto a incluir en los mismos la elección de Suplentes para el Directorio y f) Tratar cualesquiera otros asuntos.

Managua, Distrito Nacional, tres de marzo de mil novecientos setentiuno. — Dr. Juan José Lugo Marenco, Secretario.

2 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "P"	GACETA		FECHA	
P R E S T A M O S				
Autorización al Banco Nacional para préstamo por doce millones y medio para el Tuma	Nº	151	Julio	6/60
Se autoriza al Banco Nacional para que conceda préstamo al Banco, por decir al Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua. (Ver Gaceta Nº 196 de 27 de Agosta de 1960)	Nº	175	Agosto	3/60
Se autoriza al Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua obtener un préstamo con el Banco Nacional de Nicaragua. (Ver Gaceta Nº 175 de 3/8/60)	Nº	196	Agosto	27/60
PRESUPUESTO DEL DISTRITO NACIONAL				
Se prorroga por un año más el Presupuesto del Distrito Nacional aprobado por Acuerdo Nº 45 de 2 de enero de 1958	Nº	37	Feb.	15/60
D E P O S I T O P R E V I O				
Exención de Depósito Previo a Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices	Nº	272	Nov.	28/60
E L P I C A C H O				
Donación de terreno en El Picacho al Municipio de Chinandega para que construya viviendas	Nº	69	Marzo	23/60
F R U T A S P I C A D A S				
Decreto Nº 9 de Agricultura, en que se declara que todas las frutas caídas y picadas, en Carazo por la Mosca del Mediterráneo, deben enterrarse	Nº	142	Junio	25/60

(Continuará)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org